



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

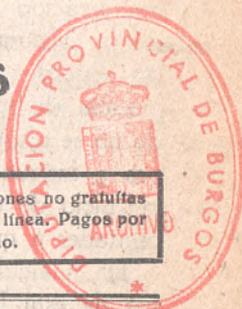
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Subscripciones.— Capite:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 9 de Junio

Número 130

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de mayo de 1959 por la que se desarrolla el Decreto de 5 de septiembre de 1958, por el que se dictaban normas para la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento del Decreto de 5 de septiembre de 1958 precisa desarrollarse la estructura orgánica del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, inspirándose en los propósitos de lograr su máxima igualdad y dotarle de medios y facilidades para que pueda cumplir las directrices del Gobierno y del Ministerio de Trabajo en la realización de la seguridad social campesina, teniendo en cuenta las singularidades que ofrece el medio rural y recogiendo, por consiguiente, la diversificación de matices que éste ofrece con elasticidad administrativa y la conveniente descentralización funcional, siempre sin mengua del criterio de unidad y las exigencias de una nacionalización que exige se coordine este Servicio con los restantes Organismos de la Previsión social española.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio de Seguridad Social Agraria se organizará y regulará de acuerdo con las presentes normas. A efectos de denominación abreviada, en esta Orden se utilizará sólo la palabra Servicio.

Art. 2.º El Servicio, dentro de la Dirección General de Previsión, es el instrumento estatal en cuanto a:

1. Desarrollo de la Seguridad Social Agraria, proponiendo al Ministerio las normas y medidas oportunas al efecto.

2. Acción asistencial y formativa en el medio rural.

3. Organismo de ejecución del Ministerio de Trabajo para ordenación, inspección y demás funciones que a él competen respecto a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

4. Centro consultivo tanto para el Ministerio como para la Mutualidad y demás Organismos de Previsión Agraria.

5. Todos los demás asuntos que específicamente le encomiende el Ministerio de Trabajo relacionados con la Seguridad Social Agraria.

Art. 3.º A las funciones que al Servicio le asigna la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1958 se adscribirán todas las que resulten del desarrollo del Decreto 613/1959, de creación de la Mutualidad Nacional de

Previsión Agraria, de 23 de abril del mismo año.

Entre estas últimas se entenderán comprendidas las de:

a) Proponer al Ministerio de Trabajo la aprobación o modificación de los Estatutos de la Mutualidad y demás disposiciones convenientes para el cumplimiento de los fines encomendados a dicha Entidad.

b) Proponer a la Dirección General de Previsión o al Ministerio de Trabajo, en su caso, las reclamaciones e instrucciones necesarias y las aclaraciones e interpretaciones que estime oportunas sobre los Estatutos o disposiciones de carácter general que afecten al desarrollo de la Mutualidad, que en todo caso serán de obligado cumplimiento para esta última.

c) Estudiar y preparar el proyecto de concierto entre la Mutualidad y el Instituto Nacional de Previsión para desarrollo de los Seguros Sociales Obligatorios en el campo, de acuerdo con las normas de aplicación del Decreto que crea aquella Institución.

d) Someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo el proyecto de convenio para regular la compensación que en favor del Instituto Nacional de Previsión ha de ofrecer la Mutualidad como consecuencia de obligacio-

nes anteriores derivadas de los Seguros Sociales en la Rama Especial Agropecuaria.

e) Vigilar e inspeccionar la organización y funcionamiento de la Mutualidad, conocer de sus acuerdos y proponer la suspensión de su efectividad cuando no se ajusten a las disposiciones e instrucciones vigentes, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

f) Calcular y fijar las reservas de esta Institución y autorizar las inversiones que realicen de acuerdo con lo legislado y orientaciones del Servicio.

g) Formular los presupuestos del Servicio y proponer las normas de procedimiento administrativo y contable por que ha de regirse la Mutualidad, informando e interviniendo los presupuestos y cuentas.

h) Entender en los recursos que puedan presentarse contra los acuerdos de los Organos de gobierno de la Mutualidad, proponiendo su resolución a la Dirección General cuando por naturaleza de los mismos no sean competentes para ello las Delegaciones Provinciales de Trabajo o Magistraturas de Trabajo.

i) La Jefatura del personal de las distintas Dependencias del Servicio y de la Mutualidad; proponer los nombramientos y los ceses por causa justa y la concesión de premios e imposición de sanciones; proponer las retribuciones y demás condiciones relativas a la prestación de servicios del personal.

j) Estudiar y proponer a la Superioridad los concertos y demás convenios con la Organización Sindical y mantener con ésta las relaciones que exija el desarrollo de las distintas facultades que competen, respectivamente, al Estado y a dicha Organización Sindical.

Art. 4.º Para el desempeño de las funciones y facultades a

que se refiere el artículo anterior, el Servicio tendrá la siguiente estructura:

1. Subdirector general Jefe del Servicio.

2. Secretario General del Servicio.

3. Sección Técnica y Estudios.

4. Sección Actuarial-Estadística.

5. Sección de Prestaciones de Servicios.

6. Sección de Prestaciones de Servicios.

7. Sección Financiera.

8. Sección de Inspección.

Las Secciones se subdividirán en los Negociados convenientes, pudiendo un solo funcionario desempeñar simultáneamente la jefatura de dos de los Organismos indicados.

Art. 5.º Al Subdirector de Seguridad Social Agraria, como Jefe del Servicio y a las órdenes directas del Director general de Previsión, le corresponde ejercer el mando y representar al Servicio en nombre del Ministerio de Trabajo, dictando o trasladando las normas precisas para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas. Tendrá específicamente a su cargo:

1. Asegurar la realización de los fines del Servicio y proponer o adoptar, en su caso, las medidas que estime convenientes a tal fin.

2. Realizar en nombre del Ministerio, y con sujeción al régimen jurídico-administrativo de éste, actos y celebrar contratos que se requieran en el desarrollo de sus funciones, siempre que esta potestad no sea atribuida por las Leyes a otra autoridad o Institución.

3. Organizar las Dependencias del Servicio, atribuir el personal necesario a las funciones correspondientes y fijar la estructura y funcionamiento de los Negociados.

4. Estudiar, proponer y adoptar, según corresponda, las medidas convenientes sobre la política de inversiones de los fondos de la Seguridad Social Agraria que se acumulen en la Mutualidad Nacional, de acuerdo con las normas en vigor.

5. Formular los presupuestos del Servicio e intervenir en la formación de los presupuestos de la Mutualidad, de conformidad con los cálculos actuariales.

6. Ordenar, tutelar y fiscalizar todos los Organos de la Mutualidad y los actos y servicios de la misma.

7. Redactar anualmente una Memoria de resultados del año anterior y formular el plan de trabajo para el siguiente.

8. Cuantas otras facultades se le atribuyan por las demás disposiciones del Ministerio.

Art. 6.º A las inmediatas órdenes del Subdirector general de Seguridad Social Agraria actuará un Secretario general del Servicio, al cual corresponderá:

a) Sustituir al Subdirector general en sus ausencias y despachar por delegación suya los distintos asuntos de trámite y aquellos otros que sin tener este carácter le encomienden el Subdirector general de Seguridad Social Agraria.

b) Dirigir las cuestiones de personal en cuanto a concursos, expedientes, plantillas, escalas, reclamaciones e incidencias.

c) Ejercer la jefatura de la Sección de Asuntos Generales. La propuesta de nombramiento del Secretario general corresponde al Subdirector general.

Art. 7.º A los efectos indicados en el artículo 6.º, la Secretaría General del Servicio tendrá la siguiente estructura:

1. Negociado de Asuntos Generales.

2. Negociado de Divulgación y Propaganda.

3. Negociado de Asesoramiento Técnico-Jurídico.

Art. 8.º El Negociado de Asuntos Generales tendrá a su cargo cuanto se refiere a la organización y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales del Servicio y al régimen interno de éste, como así también los asuntos de personal y la coordinación entre las distintas unidades administrativas del Servicio.

El Negociado de Divulgación y Propaganda asumirá la orientación técnica de las publicaciones que realice el Servicio, la difusión de cuantas emisiones de carácter propagandístico tiendan a la educación social en materia de previsión agraria y la divulgación de la seguridad social en el campo a través de medios periódicos y otros que se habiliten.

El Negociado de Asesoramiento Técnico-Jurídico tiene como funciones:

a) Conocer e informar preceptivamente en los proyectos, resoluciones y circulares que emanen del Servicio cuando creen, modifiquen o extingan situaciones jurídicas de la Mutualidad o personas y Organismos con ella relacionados.

b) Ejercer las mismas funciones en cuanto a la interpretación de las disposiciones legales que afecten al Servicio o a las Instituciones de él dependientes.

c) Intervenir en los actos y contratos que hayan de formalizarse documentalmente por el Servicio.

d) Informar y asesorar a la Subdirección del Servicio en los recursos cuyo trámite corresponda a las mismas.

e) Asistencia técnica en los procedimientos contenciosos que afecten a la Mutualidad.

Art. 9.º Sin perjuicio de los reajustes que aconsejan el posterior desenvolvimiento del Servicio, las Secciones se constituirán con el cometido y composición

que a continuación se detallan:

1. Sección Técnica de Estudios.—Se le confía la elaboración de proyectos, prospecciones sociológicas, estudio de normas y asesoramiento económico y social del Servicio. Se organizará administrativamente en las Secciones que resulten precisas para:

a) Elaborar los proyectos de cuantas disposiciones afecten al desarrollo del Servicio o extensión de los Servicios de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

b) Organizar las reuniones, Congresos o conferencias que puedan promover o desarrollar los estudios y conocimientos de la seguridad social agraria.

c) Conocer y recopilar los sistemas extranjeros doctrinales y legislativos de la seguridad social y de la previsión agraria en todas sus formas.

d) Promover las iniciativas y trabajos de capacitación social y fomentar el desarrollo de cursos y conferencias para el estudio y difusión de los temas y problemas de la seguridad social agraria.

e) Asesorar en las materias propias de la competencia del Servicio.

f) Mantener las relaciones del Servicio con organismos o entidades análogos del extranjero.

2. Sección de Actuarial y Estadística.—Tendrán a su cargo la recopilación de datos, observaciones, elementos de información y estadísticas laborales agrícolas que se precisen de los seguros y previsión agropecuarios.

3. Sección de Prestaciones de Servicios.—Le corresponde, en relación con las distintas organizaciones de la seguridad social, vigilar el desarrollo de las prestaciones de medicina, farmacia y cualesquiera otros Servicios en los distintos seguros sociales agrarios.

Actuará dividida en los Negociados convenientes.

La Sección habrá de someterse a las normas generales que en la materia se dicten para los distintos seguros y tendrá a su cargo específicamente estudiar y proponer conciertos con entidades oficiales y particulares que practiquen prestaciones médicas, farmacéuticas o de cualesquiera otros servicios y la propuesta de las normas especiales para aplicación de las generales al campo, tanto en su aspecto técnico como económico y administrativo.

También le compete la ordenación e inspección de la Mutualidad Nacional Agraria en lo referente a las actividades de tal entidad relacionadas con servicios de esta naturaleza.

4. Sección de Prestaciones Económicas.—Se atribuye a esta Sección:

a) Mantener la necesaria relación con los Servicios administrativos de la Mutualidad a quienes corresponda entender en las distintas prestaciones, a excepción del Seguro de Enfermedad.

b) Conocer e informar sobre las circulares e instrucciones que para la ejecución de las disposiciones emanadas del Ministerio o del Servicio curse la Mutualidad en cuanto afecta a estos puntos.

c) Obtener a través de la Sección de Inspección los informes emitidos por ésta en cuanto a la práctica de estas prestaciones.

d) Proponer a la Subdirección del Servicio las normas y medidas más aconsejables para el desarrollo de estas prestaciones.

e) Informar en los expedientes promovidos por los mutualistas cuya resolución corresponda al Servicio.

Esta Sección, para su mejor desenvolvimiento, se constituirá en los siguientes Negociados:

Subsidios, Pensiones y Asistencia Económica.

A través del Negociado de Pensiones se mantendrá relación con el Instituto Nacional de Previsión en cuanto concierne a las obligaciones contraídas por este último respecto a los seguros de Vejez, Invalidez y Subsidio de Viudedad.

5. Sección Financiera.— Ejercerá la administración, contabilidad e intervención del Servicio y desarrollará las normas de administración y contable que ha de seguir la Mutualidad. Se subdividirá en los Negociados que resulten precisos para asegurar la perfecta realización de:

a) Confección, tramitación y ejecución de los presupuestos del Servicio.

b) Elaborar las normas de contabilidad aplicadas a la Mutualidad; examen y censura de las cuentas, Memorias, balances, inventarios, etc., de esta última.

c) Administración del patrimonio del Servicio.

6. Sección de Inspección.— A esta Sección corresponderá:

a) La inspección de las Delegaciones Provinciales del Servicio y la organización y dirección de esta misma función en las distintas esferas de actuación de la Mutualidad.

b) Vigilar y examinar todas las operaciones que realice la Mutualidad en cumplimiento de lo previsto en sus Estatutos y demás normas aplicables a su desarrollo, sin menoscabo de la competencia específica de la Inspección Técnica de Previsión Social.

c) Elevar a la Jefatura del Servicio los informes obtenidos y proponer las actuaciones pertinentes.

d) Instruir los oportunos expedientes cuando los resultados de la inspección así lo requieran.

Art. 10. Se faculta al Servicio para establecer Delegacio-

nes provinciales y aquellas locales que se estimen precisas para el mejor desenvolvimiento del mismo.

Art. 11. Las Delegaciones del Servicio funcionarán en las provincias que el Ministerio señale bajo la inmediata responsabilidad de un Delegado provincial, al que corresponden los siguientes deberes y facultades:

a) Asumir la representación del Servicio en cada provincia ante los organismos estatales, de la Administración provincial, y Local, Corporaciones públicas, Organización Sindical y otras Entidades o Instituciones.

b) Ejecutar los acuerdos, normas e instrucciones de que se les dé traslado, para su cumplimiento del Servicio Nacional.

c) Elevar a la Subdirección General las propuestas y sugerencias que estime convenientes y realizar los estudios, informes y actividades que le encomiende dicha Subdirección.

d) Ejercer directamente la inspección provincial de la seguridad social agraria y corregir los defectos y anomalías que pudieran producirse, bien por sí mismo o bien dando cuenta a la Subdirección General del Servicio, a fin de que se adopten las medidas procedentes.

e) Informar en todas las incidencias o reclamaciones, que se susciten sobre el personal y la asistencia sanitaria, asegurados, beneficiarios y entidades colaboradoras de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

f) Velar por que las Delegaciones provinciales y locales de la Mutualidad actúen como verdadero instrumento eficaz para hacer llegar a todos los trabajadores campesinos de su jurisdicción los beneficios de la entidad.

g) Recoger las quejas, aspiraciones y propuestas de las representaciones sociales y econó-

micas de las Hermandades de Labradores y de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, en cuanto se refiere a las funciones de su competencia.

h) Resolver aquellos asuntos que específicamente someten a su jurisdicción los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria y aquellos otros que por disposiciones del Ministerio o del propio Servicio se le encomienden.

El Delegado provincial del Servicio, sin mengua de su contacto con la Subdirección General, se hallará subordinado al Delegado provincial de Trabajo, como representante del Ministerio.

Art. 12 El Servicio podrá adoptar, previa autorización de la Dirección General de Previsión, en forma de circulares, instrucciones y resoluciones, las medidas que se refieren tanto para su mejor funcionamiento como para el de la Mutualidad. A los indicados efectos, se otorgan a la Subdirección del Servicio las facultades precisas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1959.
—Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Mercado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15-7-52 (B. O. E. del 3 de agosto de aquel año) y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de esta

Delegación número 2829 del 9 de enero pasado (B. O. P. número 11 de fecha 15 del mismo año), se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara, se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada, cuando se precise este dato.

Respecto de los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno solo por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente, a la vista del público, la lista de precios de tales mercancías por unidad de medida y, además se expone el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que se trate, señalando no solo el precio sino también la calidad y procedencia de las mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 5 de junio de 1959.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente anuncio, y a los efectos que dispone el artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace saber, para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general, que ha sido nombrado Auxiliar de

Recaudación para el cobo de las Contribuciones e Impuestos del Estado en sus períodos voluntario y ejecutivo en la zona recaudatoria Primera de la Capital, D. Jenaro José Arbizu Mateo.

Burgos a 4 de junio de 1959.
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez García.

Providencias Judiciales

Notaría de D. Adolfo Bollain Lirón

D. Adolfo Bollain Lirón, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Roa,

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan ante mí dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de Regantes de Haza, para acreditar la adquisición por esa Comunidad, en virtud de prescripción, y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Agnas, de un aprovechamiento derivado del río Riaza, para el riego de veintinueve hectáreas de tierra, sitas en este término municipal y limitadas al Sur y al Oeste por el río Riaza, al Norte por la Regadera de San Pedro y término de Fuentecén, y al Este, por los pagos de Solpico y Los Gargoleros.

En Roa a 18 de mayo de 1959.
El Notario, Adolfo Bollain.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado D. Francisco Santamaría, adjudicatario para la adquisición del calzado

de uniforme con destino al personal Municipal, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cumplimiento de las condiciones que rigen en dicho concurso, se anuncia al público para su conocimiento y efectos para que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna reclamación de cuantas se formulen.

Burgos, 6 de junio de 1959.
—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 1959.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda elevar reclamación sobre concesión de aguas del río Arandilla a particular por perjudicar los intereses municipales y de orden sanitario.

Se aprueba suplemento de crédito número uno.

Se acuerda establecer el arbitrio con fin no fiscal sobre patios no pavimentados y sin desagüe.

Se aprueba el reparto de cuotas individuales en las contribuciones especiales en las obras de pavimentación de aceras.

Se acuerda aprobar proposición de la Alcaldía, de solicitar la ampliación del crédito pendiente con el Banco de Crédito Local de España.

Se acuerda denegar estableci-

miento de concierto con el industrial don Pascual Portillo Ramirez, y otros dos.

Se acuerda establecer valoración de cultivos a propietarios de Villanueva de Gumiel para indemnizarles con motivo de las obras de abastecimiento de aguas.

Se aprueba la cuenta anual del Hospital de los Santos Reyes.

Se aprueba la Ordenanza para la defensa de los ríos Duero, Bañuelos y Arandilla.

Se acuerda por unanimidad rechazar reclamación presentada con motivo de la declaración de ruina del antiguo Convento de Santo Domingo.

Se aprueba la propuesta del Concejal Delegado de Parques y Jardines sobre plantación de 5.000 chopos.

Se aprueba propuesta del Concejal Delegado de Alumbrado sobre instalación de alumbrado moderno en varias vías de la población.

Se aprueba propuesta del Concejal Delegado del Servicio de Incendios, sobre instalación de nuevas bocas de riego.

Se acuerda la adquisición de varias fincas en Santo Cristo y General Berdugo.

Se acuerda denegar reclamación presentada por don Fernando J. Ortiz, en relación con el expediente de construcción de la Plaza de Abastos.

Se aprueban certificaciones de obras realizadas en la Plaza de Toros.

Se resuelven expedientes sobre inclusión en la Beneficencia Municipal.

Se acuerda la aprobación del expediente de desafectación del uso y dominio público para su conversión en bienes de propios, de unos terrenos situados en las Eras de Santo Domingo para proceder a la edificación de un grupo de viviendas.

Se acuerda gestionar adquisición de fincas en estado ruinoso de la propiedad de don Gerardo Redondo Sanz, situadas en el Espolón en las márgenes del río Duero.

Se acuerda facultar a la Alcaldía en vista de las numerosas obras existentes, para verificar unas nuevas bases sobre honorarios del Arquitecto Municipal.

A propuesta de la Alcaldía se acordó por unanimidad redactar las bases para un concurso para la composición del Himno de Aranda entre compositores españoles con un premio de 5.000 pesetas.

Aranda de Duero, 17 de abril de 1959.—El Alcalde, Mateos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Con arreglo a lo determinado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local en vigor, quedan expuestas al público en las oficinas municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas del presupuesto municipal de 1958 y de administración del Patrimonio municipal, al objeto de admisión de reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Dichos reparos y observaciones han de presentarse en estas Oficinas en el indicado plazo y ocho días más.

Miranda de Ebro, 3 de junio de 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 27 de mayo último acordó por unanimidad proceder a la venta y enajenación en pública subasta de una parcela de terreno propiedad de

este Ayuntamiento titulado "Prado del Palacio", dividido en cuatro partes, con destino a viviendas, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, donde se admitirán las reclamaciones que contra dicho acuerdo sean presentadas por escrito, en el plazo de quince días a contar de la fecha del presente anuncio.

Salas de los Infantes, 4 de junio de 1959.—El Alcalde, José Martínez.

Ayuntamiento de Buggedo

Confeccionado el repartimiento de Plagas de Campo de este término municipal correspondiente al año 1959, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean oportunas.

Buggedo, 1 de junio de 1959.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Alcaldía de Neila

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, número 2 de este año, formado para pagar algunos recursos Contencioso-Administrativos, sobre aprovechamientos forestales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los que puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar contra él las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos del artículo 669, número 2 de la Ley de Régimen Local y sus atinentes del Reglamento de las Haciendas locales.

Neila, 1 de junio de 1959.—El Alcalde, Benigno Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permiso de circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de febrero del año 1959

Numero de Maticula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU - 9812	Iso	Moto	Anonio Tomás Muñoz	Miranda de Ebro
9813	Lambretta	Idem	José Luis de Uribarri Angulo	Barrio Gimeno, 24
9814	Seat	Turismo	Enrique Ibáñez Lobejón	Santa Dorotea, 17
9815	Ossa	Moto	Francisco Navarro Sáiz	Cubillo del Campo
9816	Renault	Turismo	Santiago Martínez López	Briviesca
9817	Idem	Idem	Eugenio Fernández Vicario	Tubilla del Agua
9818	Lube	Moto	Juan Rojo Calvo	Aranda de Duero
9819	Montesa	Idem	Antonio García de la Torre	Pancorvo
9820	Biscuter	Furgoneta	Victoriano Martínez Figuero	Roa
9821	Vespa	Moto	Vicente Carrasco Rodriguez	San Francisco, 32
9822	Idem	Idem	Jesús Larrea Gil	Torresandino
9823	Renault	Turismo	Carlos Renedo Ruiz	Condestable, 4
9824	Iresa	Moto - carro	Fernando Arribas Ibáñez	Pisones, 13
9825	Lambretta	Moto	Santos González Pérez	Villanueva de Argaño
9826	Montesa	Idem	José Luis Pérez Ortega	Barriada Illera, 77
9827	Vespa	Idem	Julio Ruiz Delgado	Moradillo de Sedano
9828	Lube	Idem	Gonzalo de la Iglesia	Carretera de Arcos, 1
9829	Derbi	Idem	Francisco Barquier Pérez	Miranda de Ebro
9830	M. V.	Idem	Quirico Muga García	Villate
9831	Cofersa	Idem	Distrito Forestal 4.ª Sección	Madrid, 7
9832	Biscuter	Turismo	Marcelo Badia Cliville	Francisco Salinas, 55
9833	Lube	Moto	Emilio Valle Sarachu	Fuentecén
9834	Ossa	Idem	Eloy Calderón García	Solanas de Valdelucio
9835	Seat	Turismo	Joaquín Ocio Cristobal	Defensores de Oviedo, 9
9836	Lube	Moto	Fernando Bautista Martín	Medina de Pomar
9837	Iso	Idem	Félix Arranz Romero	Aranda de Duero
9838	M. V.	Idem	Jesús Ortiz Martínez	Nofuentes
9839	D. K. W.	Furgoneta	José Ramón de Pablo Ibáñez	Huerto del Rey, 7
9840	Vespa	Moto	Joaquín Trascasa Castrillo	San Agurtín, 11
9841	D. K. W.	Furgoneta	Félix Martín Otero	Aranda de Duero
9842	Lube	Moto	Angel Renuncio Pérez	Celada de la Torre
9843	B. J. R.	Idem	Andrés Puente Muñoz	Busto de Bureba
9844	Seat	Turismo	Hermógenes Fernández Carballo	San Cosme, 14
9845	Biscuter	Furgoneta	José Tomás López García	Lain Balvo, 85
9846	Idem	Idem	Emilio Pérez Escribano	Diego Lainez, 12
9847	Idem	Idem	Eduardo Lilas Ballo	S. Francisco, 48
9848	Junior	Moto - carro	Urbano Palma López	Briviesca
9849	D. K. W.	Camioneta	Euxiquio Casillas Casillas	Quintanalaranco
9850	Vespa	Camión	Emilio Miguel Amo	G. Francisco Franco, 19
9851	Idem	Idem	Granulos Diana, S. A.	Llanara de Afuera, 3
9852	Idem	Idem	Ricardo Hernando Moral	Madrid, 40
9853	Idem	Idem	Juan José de la Fuente	Covarrubias
9854	Idem	Idem	Luis Santiago Díez Maestro	Temiño
9855	Seat	Turismo	Fidel Riol Ruiz	P. Rey San Fernando, 5
9856	Renault	Idem	Pedro Arranz Acinas	Fernán - González, 24
9857	D. K. W.	Furgón	Tomás Brezmes Rodriguez	Avda. Cid Campeador, 1
9858	Lube	Moto	Valentín Mata Sáez	Castil de Carrias
9859	Montesa	Idem	José de la Fuente González	Ibeas de Juarros
9860	Idem	Idem	Didinio Miguel Amo	Grijalva
9861	Lambretta	Idem	Enrique Sáez Ameyugo	Miranda de Ebro
9862	Seat	Turismo	Diputación Provincial	Burgos
9863	Renault	Idem	Juan Bautista Pardo García	Briviesca
9864	Lambretta	Moto	Guillermo Goday Varela	Paseo Fuentecillas

BU - 9865	Iso	Moto	Emiliano Aparicio Serna	Sarracin
9866	Seat	Turismo	José M. ^a Marcos Nieto	Aguilar de Bureba
9867	Montesa	Moto	Venancio Palacios Aivarez	Mazuco de Lara
9868	Lube	Idem	Raúl Llorente González	Trespaderne
9869	Vespa	Idem	Andrés José Llorente	Vitoria, 55
9870	Lambretta	Idem	Valeriano López Gutiérrez	Gayangos
9871	Vespa	Idem	Fernando Valiente Puell	Milagros
9872	Derlan	Idem	Laurentino Martín González	Villanueva de Puerta
9873	Lube	Idem	Manuel Vázquez Rey	Pedrosa de Valdeporres.
9874	Peugeot	Idem	Remigio Calvete López	Quintanapalla
9875	Lube	Idem	Luis Arribas Arribas	Aranda de Duero
9876	Montesa	Idem	Victoriano Casado Arribas	Pineda Transmonte
9877	Motobic	Idem	Temistoles Manrique Marina	San Esteban de Gormaz.
9878	Lube	Idem	Pedro Hernando Muriel	Granja Saldecilla, 3
9879	D. K. W.	Furgoneta	José Luis García Collantes	Diego Lainez, 13
9880	Biscuter	Idem	Manuel Oscar Gómez	Idem
9881	D. K. W.	Plataforma	Florentino de Lope González	Carretera de Logroño

Burgos, 7 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Bureba, 30 de mayo de 1959.—El Alcalde, Hilario Manzanedo.

Ayuntamiento de Neila.

Acordado por este Ayuntamiento la enajenación de va-

rias parcelas para solares edificables, pertenecientes a los propios de este municipio, con el fin de dotar de terreno a los particulares para la edificación de viviendas, se abre información pública, por plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones pueden formularse, pudiendo examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mencionado plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Neila, 1 de junio de 1959—
El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Pancorvo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comi-

sión correspondiente, referidas al ejercicio de 1958, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas de la Entidad, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pancorvo, 4 de junio de 1959.
El Alcalde, Joaquín Varona.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 121, de la Agencia de Los Balbases. Plazo para oponerse quince días.

Burgos, 8 de junio de 1959.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS